

ACOMPaña DOCUMENTO

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

JULIO HERRERA MAHAN, en representación de **ELETRANS II S.A.**, en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio **Rol D-185-2021**, iniciado mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-185-2021 de fecha 26 de agosto de 2021 a usted respetuosamente digo:

1. Que, con fecha 6 de julio del año 2022, esta parte presentó un Programa de Cumplimiento Refundido en el marco del presente procedimiento sancionatorio.
2. Este Programa de Cumplimiento Refundido abordó cada una de las observaciones formuladas en el Resuelvo II de la Res. Ex. N°5/Rol D-185-2021, de fecha 14 de junio del año 2022, así como lo resuelto en la Res. Ex. N°6/Rol D-185-2021, de fecha 1 de julio del año 2022.
3. La observación N°4 del Resuelvo II de la Res. Ex. N°5/Rol D-185-2021, de fecha 14 de junio del año 2022 señaló lo siguiente:

“Respecto de la acción ID17, se solicita acompañar el protocolo redactado de forma previa a la eventual aprobación del PDC”.

4. Pues bien, en atención a lo señalado y a lo comprometido en la entrega del Programa de Cumplimiento Refundido presentado con fecha 6 de julio del año 2022, se acompaña a esta presentación el protocolo indicado, titulado *“Protocolo de aviso y comunicación a la SMA por no implementación de pantallas acústicas”*. Se hace presente que el protocolo acompañado se refiere a la acción ID 2 del Programa de Cumplimiento Refundido.

POR TANTO: Ruego a usted tener por acompañado el protocolo indicado.



Julio Herrera Mahan
Gerente General
Eletrans II S.A.



		ELETRANS II S.A.	
SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RELACIONAMIENTO COMUNITARIO			
PROTOCOLO DE AVISO Y COMUNICACIÓN A LA SMA POR NO IMPLEMENTACIÓN DE PANTALLAS ACUSTICAS			
Identificación: SGAYRC-SGA-PRO-002	Revisión: 0	Fecha: 04/07/2022	Página: 1 de 6

	Elaborado / Modificado por Área de medio Ambiente	Revisado por (Coordinador ambiental)	Aprobado por (Subgerencia medioambiente y comunidades)
Nombre	Matias Pinto	Ronald, Vidal	Andres Quintana
Fecha	04/07/2022	13/07/2022	13/07/2022

	Protocolo de aviso a la SMA por no implementación de pantallas acústicas.	Código: SGAYRC-SGA-PRO-00
		Revisión: 0
		Fecha Elaboración: 04-07-2022

ÍNDICE

1. Control de cambios.....	3
2. Objetivo	3
3. Campo de aplicación.....	3
4. Protocolo de revisión y chequeo previo.....	3
5. Protocolo de revisión de antecedentes constructivos.....	4
6. Protocolo de aviso a la SMA por no ejecución de medida.....	5
7. Protocolo constructivo pantallas acústicas.	6

	Protocolo aviso SMA por no construcción de pantallas acústicas.	Código: SGAYRC-SGA-PRO-00
		Revisión: 000
		Fecha elaboración: 04/07/2022

1. Control de cambios

Nº Versión	Fecha	Comentario	Elaborado por	Revisado por	Aprobado Por
1	04-07-2022	Elaboración de documento	MPV		
2					

2. Objetivo

El presente protocolo tiene por objetivo mejorar los canales de comunicación de la información a entregar desde Eletrans II S.A. a la Superintendencia del Medio Ambiente en caso de la existencia de cambios de circunstancias materiales en el marco del desarrollo del proyecto “Línea de Transmisión Lo Aguirre – Alto Melipilla y Alto Melipilla – Rapel”, en particular en relación al aviso de no ejecución de medidas de mitigación vinculadas a la construcción de pantallas acústicas dispuestas en el EIA del proyecto.

3. Campo de aplicación

El presente protocolo se aplicará a los puntos receptores que requieran medidas de mitigación vinculadas a construcción de pantallas acústicas establecidas en el Estudio de ruido del EIA del proyecto, tanto en faenas de construcción de torres como en actividades asociadas a los caminos de acceso a estas.

4. Protocolo de revisión y chequeo previo

- a) Se hace presente que toda información a enviar a la Superintendencia del Medio Ambiente u otras autoridades que requieran de información a Eletrans II S.A. deberá ser revisado y aprobado por la Subgerencia de Medio Ambiente y Comunidades, o quién lo remplace o subrogue en su caso. Asimismo, en su caso, el Gerente General aprobará y validará el documento en que conste la información a enviar.



**Protocolo interno de
revisión y chequeo previo
de información a enviar a
autoridades**

Código: SGAYRC-SGA-PRO-001
Revisión: 002
Fecha elaboración: 25-08-2021

- b) El equipo encargado del flujo de revisión, chequeo y validación de la empresa podrá coordinar con abogados internos o externos a la empresa la revisión de la información a enviar, de modo de evitar el envío de información incompleta, imprecisa o errónea, de acuerdo a los requerimientos de la autoridad. En dicha revisión, se evaluará especialmente el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto, de manera que la información que se envíe de íntegro cumplimiento a ellas.
- c) Asimismo, el equipo encargado del flujo de revisión, chequeo y validación de Medio Ambiente y Comunidades de la empresa podrá consultar con las áreas técnicas de la propia empresa o con consultoras externas aspectos de los informes, medidas u acciones que se deban informar, de manera de poder complementar y corroborar los aspectos técnicos de la información a enviar.
- d) La información a enviar cumplirá con lo requerido por la autoridad, de modo de evitar demoras en la recepción de la misma por la autoridad por imprecisiones en su contenido u errores fácilmente corregibles por una revisión y chequeo previo.
- e) El equipo encargado del flujo de revisión, chequeo y validación de Medio Ambiente y Comunidades de la empresa, al realizar el envío de la información a la autoridad que lo requiera, podrá copiar a las áreas técnicas y legales que hayan realizado los informes o reportes que se informan.

5. Protocolo revisión de antecedentes constructivos

- a) Catastro de estatus constructivo de pantallas acústicas comprometidas en el estudio de ruido del EIA: Se hará un catastro documental del estatus constructivo de todas las pantallas acústicas comprometidas en el Estudio de Impacto Ambiental.
- b) Generación y/o revisión de programa constructivo vinculado a la medida de mitigación acústica: Se solicitará un programa de construcción vinculado a puntos receptores que requieran la implementación de pantallas acústicas.
- c) Revisión de protocolos de construcción que contengan medidas de implementación de pantallas

acústicas, vinculadas a los puntos receptores establecidos en el estudio de ruido del EIA: Una vez identificados las obras ejecutadas se solicitarán los protocolos constructivos vinculados construcción de torres y optimización de caminos con el fin de analizar la evidencia ahí expuesta.

- d) Identificación de pantallas acústicas no construidas: luego del análisis documental se individualizarán las obras en las que la medida fue comprometida pero no ejecutada.
- e) Revisión de justificación de no implementación de la medida: Se analizarán las razones de no construcción ya sea inexistencia del punto receptor y/o modificación de proyecto.
- f) Validación de la información con información levantada en terreno: una vez establecida la causa de no ejecución de la medida se procederá a levantar y validar la información en terreno (existencia de puntos receptores, distancia efectiva desde la obra al punto receptor establecido etc.).
- g) Elaboración de reporte técnico que avale la no ejecución de la medida, se elaborarán reportes individuales por cada medida no ejecutada los cuales serán validados por personal del área de gestión ambiental operacional en conjunto con asesores técnicos y legales.
- h) Activación protocolo de aviso a SMA.

6. Protocolo aviso a SMA en caso de no ejecución de medidas de mitigación vinculadas a pantallas acústicas

Una vez ejecutado el protocolo de revisión de antecedentes constructivos y validación de la información de acuerdo al protocolo de revisión y chequeo establecido se procederá a:

- a) Consolidar reporte con evidencia adicional que sustente la justificación de la no ejecución de la medida.
- b) Validación final por la Subgerencia de Medio Ambiente y Comunidades.
- c) Dicho reporte será remitido vía correo y/o cargado al sistema de reporte correspondiente habilitado por la SMA para estos fines.
- d) Se archivará el comprobante de carga o aviso, con el fin de dar seguimiento a eventuales observaciones de la autoridad pertinente.

7. Protocolo constructivo de pantallas acústicas.

En caso de existir pantallas acústicas proyectadas y aun no construidas, se seguirá el siguiente protocolo que tiene como finalidad asegurar la correcta ejecución y eficacia de la medida requerida.

- a) Identificar los puntos receptores y la existencia de medidas de mitigación acústica vinculadas a estos.
- b) Establecer el diseño requerido, ya sea construcción de torre o camino de acceso.
- c) Verificar que la materialidad cumpla con las especificaciones requeridas en las especificaciones constructivas del estudio técnico de Ruido.
- d) Supervisar la construcción, verificando el emplazamiento, área autorizada a intervenir y características especificaciones constructivas especificadas en el estudio de ruido, (altura longitud, forma etc.), dicha supervisión estará a cargo de un ITO ambiental, de calidad o equivalente.
- e) Registro fotográfico georreferenciado con fecha y hora desde el punto de captura que permita verificar la correcta ejecución de la medida.
- f) Registro de planilla vinculada a protocolo constructivo firmada por ITO ambiental, ITO calidad o equivalente.
- g) Archivo de respaldos y medios verificadores de ejecución de la medida, debidamente clasificados con el fin de facilitar su consulta y una eventual fiscalización por parte de las autoridades pertinentes.